LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 3 de Noviembre de 1881.

NUMERO 1,109

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO. ADMINISTRACION. IMPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SESCRICION.

Le suscricion se hará por frimestre, su precao será el de tres pesos que se pagarán adelantados-El número suelto vale cinco centavos.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio

Por cada vez que se repita la publica-cion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén sucritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por

mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Dia-rio estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

No se insertará pieza alguna si no viene acompañada con su valor.

CALENDARIO

Este dia sale el sol á las 5 horas y 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 53 minu tos de la tarde.—Se pone la Luna á las 3 horas y 29 minutos de lo mañana.

JUEVES 3.—Los inuumerables mártires de Zaragoza; san Valentin, presbítero mártir; san Humberto, obispo; santa Silvia, madre de san Gragosia y presidente. Gregorio papa.

CONTENIED.

SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional. Decreto.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marituno.

Administracion Jadicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.-Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Go-

Revista Exterior.

Telegrama. -- Correspondencia. -- Cuiteau.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas

Seccion de Avisos.

Anuncios.

Folletin.

Dochmentos para la historia de Centro-Amé-

SECCION OFICIAL

GRAN CONSEJO NACIONAL

Nº 5.

SALVADOR LARA, Designado en ejercicio del Po-DER EJECUTIVO.

Por cuanto el Gran Consejo Nacional ha emitido el siguiente De-

EL GRAN CONSEJO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

A iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo,

Considerando:

Que el sistema métrico decimal es de todos los sistemas nacionales de medidas el único cuya base y cuyos detalles se ajustan estrictamente á la ciencia, no habiendo en ellos nada de artificial ó arbitrario, y comportando por lo mismo, la mayor comodidad posible en su empleo y la armonía, que sólo en él puede encontrarse, de las medidas del comercio con las de la agricultura y la industria;

Considerando:

Que por esas condiciones eminentes está llamado á adoptarse, sociedades cultas, y que este ca- ra, es el esterio, equivalente á un rácter de universalidad tiene un metro cúbico. influjo interesante en las relaciones de los pueblos y es un progreso para las transacciones internacionales,

DECRETA:

Art. 19-La unidad que servirá de base para todas las medidas es el metro, que es una diezmillonésima parte del cuadrante del meri- do sobre cero. diano terrestre.

Medidas lineares ó de longitud.

Art. 29—Para las medidas de longitud el metro se dividirá en

10 decimetros;

100 centímetros;

1,000 milimetros;

Art. 39-Los múltiplos del metro serán en las medidas, de lon-

gitud: El decámetro, igual á diez metros

El hectómetro, igual á cien me-

El quilómetro, igual á mil me-

Medidas de superficie.

Art. 49—Las medidas de superficie serán:

Un metro cuadrado;

tros cuadrados;

Una hectárea, que tendrá diez mil metros cuadrados.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

didas agrarias, será la hectárea.— Para las itinerarias ó de largas distancias, el quilómetro.

Medidas de capacidad para los líquidos.

Art. 69—Las medidas de capacidad para los líquidos, serán:

El litro, equivalente á un decímetro cúbico:

El decálitro, que tendrá diez li-

El decílitro, igual á la décima parte de un litro:

El centílitro, igual á la centèsima parte de un litro.

Medidas de capacidad para los áridos.

Art. 7º—Las medidas de capacidad para los áridos, serán:

El litro;

El decálitro;

El hectólitro, igual á cien decímetros cúbicos;

El quilólitro, igual á mil decímetros cúbicos.

Medidas de volúmenes.

Art. 89-Para las medidas de volúmenes se usarán:

El metro cúbico;

El decímetro cúbico;

El centímetro cúbico;

El milímetro cúbico; Art. 99—La unidad especial de y se está adoptando en todas las medida de volúmen para la made-

Pesos.

Art. 10.—La unidadad de medidas para las cosas que se compran y venden al peso, será el quilógramo, que es el peso de un decímetro cúbico de agua destilada, pesada en el vacío y á la temperatura de 4º del termómetro centígra-

Art. 11.—El quilógramo se dividirá en

10 hectógramos:

100 decágramos;

1,000 gramos;

10,000 decigramos

100,000 centigramos;

1 000,000 de milógramos.

Art. 12.—Para medidas de peso se usará tambien del quintal cúbico, que equivale á 100 quilógramos, y de la tonelada, que equivale á 1,000 quilógramos.

Art. 13.—La unidad de medida para el peso del oro, la plata, las perlas, los diamantes y demás mecas y de la farmacia. es el gramo, va Orontes Calvo; y de carga: 260 libras Una área, que tendrá cien me-que equivale al peso de un centímetro cúbico de agua destilada.

Disposiciones generales. Art. 14.-No habrá otras medifiael Rivera.

Art 5º —La unidad para las medas nacionales que las expresadas en la presente ley.

Art. 15.—Para la interpretacion y ejecucion de las disposiciones legales y de los convenios y de todos los actos públicos y privados anteriores á la época en que esta ley comience á cumplirse, se tendrá-presente la relacion que existe entre las medidas hasta hoy usadas en el país y las que ahora se establecen, cuya relacion seguidamente se determina:

Una vara, 0'836 metro;

Un pié, 0'279 metro;

Una vara cuadrada, 0'699 metro cuadrado;

Un pié cuadrado, 7'76 decíme-

tros cuadrados; Una vara cúbica, 0'584 metro

cúbico; Una manzana, 6988 metros cua-

drados y 96 decimetros cuadrados; Un cuartillo, 3 litros;

Una cajuela, 12 litros;

Una fanega, 388 litros;

Una arroba, 11.5 quilogramos; Una libra, 0'46 quilógramos;

Una onza, 0'0287 quilógramos; Un grano, 0'0499 gramos Art. 16.-El Presidente de la República fijará la época en que

debe empezar á regir la presente Ley y dictará las medidas y reglamentos que son necesarios para su ejecucion.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional, en San José, á los treinta y un dias del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

BRUNO CARRANZA, Presidente.

Luis D. Sáenz. Pro-Secretario.

Por tanto: Ejecútese. Palacio Presidencial. San José,

dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. Salvador Lara.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,-S. Lizano.

SECRETARIA DE GUERBA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarénas. SALIDA.

Noviembre 19-El vapor correo "Getales y materias de alto precio, así neral Guardia," zarpó para el Bebe le-como para las sustancias que en-ro hoy á las 4 p. m.—Pasajeros: Ezetran en las manipulaciones quími- quiel Rivera, Luis Carazo, Victor Ara-

Noviembre 2:—El vapor correo "Ge-neral Guardia." regreso del Bebedero hoy á las 8 p. m. Pasajeros: Marcos Leokaviez, Juan J. Velasquez y Ra-

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia-Sala primera.

Miércoles 2.

–Se dió traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instruccion por rapto de la jóven Rosa Várgas.

2 — Se señaló para la vista, las doce del dia ocho del corriente, en el micio verbal ordinario, entre los Señores Martin Blanco y José Lorenzo Barreto.

3.—En la rebeldía acusada á Doña Mercedes Paut, en autos con el Licenciado Don Rafael Chacon, sobre servidumbre, se pidio el informe correspon-

4.—En la súplica interpuesta por D. Ricardo Jimenez, en las diligencias de embargo provisional, entre los Señores Doña Josefa Bárrios y Don José Angulo, se pidió autos.

5.—En el expediente de denuncio de terrenos baldíos, hecho por el Señor Juan Chavarría Lizano, se revocó el auto apelado, mandando devolver los autos al Juez a quo, para que proceda, conforme á derecho, á la adjudicacion del terreno denunciado, sin especial condenacion en costas.

San José, 2 de noviembre de 1881.

El Secretario, BENITO SERRANO.

Sala segunda

1.—Se mandó introducir en la oficina la ejecucion de la Señora Antolina Murillo contra la inhábil Jacoba Hernández y el Señor Agente Fiscal.

2.-En el juicio entre Don Ramon Herran y los Señores Duprat Alard & Ca, sobre danos y perjuicios, se declaró sin lugar la solicitud del primero para que se dé curso al negocio y se constituya de nuevo por los demandados el depósito de diez mil pesos que responde de las consecuencias del litigio hasta tanto se resuelva por separado la existencia o caducidad del compromiso que originò la paralizacion del juicio.

3.—En la ejecucion seguida por Don Gregorio Tréjos contra Dona Mercédes Cacheda, se señaló para la vista las doce del dia veinticuatro del corriente.

4.—En escrito de Don Manuel Vedoya suplicando de la resolucion dictada en juicio con Don Ramon Aguilar sobre donuncio de tierras baldías se provevo autos.

5.—En el juicio ejecutivo seguido por Don José Ramon Rójas Troyo contra el Dr. Don Valeriano Fernández Ferráz y su esposa, se mandó dar cuenta en Corte-Plena para la reposicion del Señor Magistrado Orozco, cuya excusa se declaró legal.

6.-En el juicio de rescision de un contrato seguido por el Señor Ramon Várgas contra el Señor Rafael Cámpos, se mandó hacer saber al Señor Licenciado Don Ramon Carranza su designacion para Conjuez en lugar del Se-

ñor Magistrado Orozco. 6.—En la ejecución seguida por Don

Monge Esquivel, se ordenó hacer saber al Señor Licenciado Don José Ana Herrera, que ha resultado designado Conjuez en subrogacion del Señor Magis-

trado Orozeo. 8.—Igual comunicacion se mandó hacer al Señor Licenciado Don José J. Rodríguez en la causa contra José Angel Várgas, por homicidio.

San José, 2 de noviembre de 1831. El Pro-Secretario.

FÉLIX ACOSTA.

REMATES.

A las doce del dia sábado cinco del entrante mes de noviembre, se ha de rematar propiedad de Bernardino Víndas, Joaquín en el mejor postor, y en la puerta de este Cámpos y Félix Gómez: Sur, calle en me-

Juzezdo, las fineas eiguientes: Un caicial simado en la Villa de la Union, en el punto Ilamado "Campo Santo Viejo", Disurio 2º. Canton 3º de la Provincia de Carrago, constante de tres enzetos de manzana próximamente, lindante: Norte, terreno de Dionisio Bonilla: Sur, camino de hierro faneras dichas al principio, á Prancisco en medio, con cerco que en seguida se des cribirá: Este, hacienda de Don Leon Garci : v Oeste, calle en medio, propiedza de Dionisio Molina. La segunda finea está simada en el mismo punto, Distrito J. Canton citados, y se describe así: Un cerco comprensivo como de una y media man-zana, sembrado de cafe, lindante: Norie, camino del Ferro-carril, en medio, con la finca autes deslindada: Sur y Este, ha cienda de Don Leon García; y Oeste, ca-lle en medio, propiedad de Don Ramon Herran y Dionisio Molina, valoradas ámbas fincas, en la cantidad de ochocientos pesos. Pertenece à los Señores Camilo y María Andrade Garita, segun sus inscrip ciones en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinticinco, fólios ochenta y tres y ochenta y cinco, fincas números seis mil ochocientos doce, y seis mil ochocientos trece, "Oriental", inscripcion número uno; y se vende para pagar cantidad de pesos ne adeudan á la Municipalidad de este Canton. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arregiada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Villa del Paraiso, octubre 31 de 1881. JOSÉ R. GABCIA.

Andres Quiros G. | Gregorio Sáenz.

A las doce del dia tres de noviembre próximo, se rematará en la puerta de este uzgado, en el mejor postor, la finca si guiente: casa de habitacion con el solar en que está ubicada, constante el solar de quince y media varas de frente, por vein-ticuatro de fondo, y la casa dividida en dos suertes, de las cuales la del Este consta de nueve varas de frente por quince de fondo, y la del Oeste, de siete varas de frente por veinte de fondo, lindante todo: al Norte, calle en medio, cosa y solar de Aurelia Torres: Sur, solar de María Zamora: Este, solar de Alejandro Jiménez; y Oeste, casas y solares de Jacinto Jiménez, y de la Señora Ventura Cháves. Está situada en el barrio de Dolóres, Distrito 39, Canton 1º de esta Provincia. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 42, folio 159, finca número 3,751, asientos números 2 y 3. Valorado en \$ 1,500 pesos. Pertenece a Prudencia Granádos, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Joaquin Arias, en virtud de ejecucion. Ocurra el que quiera bacer postura.

Alcaldía primera. San José, octubre 25 de 1881.

J. Joaquin Trejos. Franco. Bendaña.-J. V. Montes de Oca.

A las doce del dia tres de noviembre entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, el inmueble siguiente: Un potrero como de tres manzanas ocho mil trescientas setenta s. cuadradas, sito en el cerro grande, lindante: Norte y Este, terreno del finado Don Gordiano Cueva: Sur, id. del Presbo. Don Matias Zabaleta; y Oeste, calle en medio, id. de Hipólito Aguilar; vale ciento veinticinco pesos; pertenece á los herederos de Nicolas Sánchez y se vende para pagar que adeuda al tongo José Mercédes Rójas contra Don José municipal de este Canton. Quien quisie

re hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Car-

tago, octubre 28 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ. Juan Franco. Rójas.—Fdo. Rámos.

A las doce del viérues cuatro del mes entrante noviembre, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, doce fanegas de café pendientes del arbusto, las cuales se calculan en la mitad de la cosecha de la finca signiente: terreno como de cinco cuartos de manzana, plano, sembrado de café, situado en el barrio de San Pablo, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

dioc Este, idem de José Gómez, y Oeste, idem de Ramon Zamora, correspondiendo la ora mitad al Senor Gregorio Esquivel, de la cosecha dicha, tal venta es con la condicion de coger y colectar el frato por su cuenta el rematario. Perienecen las Ramírez Alvarez: y se venden para pagar cantidad de pesos a Ramona Araya; Ara va en virtud de ejecución. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitira iendo arreglada...

Juzgado segundo. Heredía, á las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQ! ULLOA. Joaquin Sáenz E.— J. Leandro Zamora.

A las doce del dia juéves tres del en trante mes de noviembre, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una vaca parida, de regular tamaño, encerada, con una ternera barrosa al pie.—Pertenece al Senor Emig-dio Casasola; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Igna-cio Gonzalez.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del Paraiso.—Octubre 29 de 1881.

José R. García. J. Andres Quiros G.-Maurilio Rójas.

ten XI <u>Lad</u>ker A las doce del dia tres de noviembre próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, el inmueble signiente: Un terreno que mide una manzana cinco mil ciento veinte varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de Francisco Brénes: Sur, id. de Anastacio Pérez y José Dolóres Calvo: Este, terreno de la legua de Cot; y Oeste, de Manuel Calvo; vale veinte pesos, pertenece a Manuel Calvo Rivera, y se vende de órden de este Despacho para pagar cantidad de pesos que adeuda al Municipio de este Canton.—Quien quisiera hacer postura,

Juzgado de Hacienda: Municipal. Cartago, octubre 29 de 1881.

MANUEL RAMIBEZ. Juan Franco. Rójas.-F. Rámos.

EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos les que en calidad de herederos, acreedores, legatarios, tengan algun derecho que deducir en la mortouria de Mercedes Valerio que fue mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Distrito de San Rafael de este Canton, para que en el término de nueve dias se presenten en es-te Juzgado á legalizarlo.—Juzgado 2º Heredia, julio 12 de 1881.

TRANQ. ULLOA. J. Leandro Zamora.—Joaquin Saénz E.

Por el presente cito y llamo á todos los que se crean con derceho á los bienes dejados por la finada Doña Mercedes Oquendo y Oquendo, los que se reputan vacantes, para que dentro de tres meses sí estuvieren presentes, seis si se hallaren ausentes de la República; y un año sí estu-

JUAN V. BUSTOS. Bruno Gutiérres.—Ramon S. Flores.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores é interesados á los bienes que quedaron por defuncion del Señor Bamon Soto y Alfaro, que fué de este veciudario, para que dentre del término legal, ocurrau á deducir sus derechos en la respectiva mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 1º Alajuela, octubre 31 de 1881.

IGNACIO BARQUERO A. J. Sibaja M.— J. M. Pacheco

Angel Anselmo Castro, July 3º Civil y de Comercio en 1º Instancia de esta Provincia.

Hago saber á los acreedores de Don Andres Marcicano, que se ha señalado en hecho reciente del nombramiento del

su concurso las doce del diz tres de neries bie proximo entrante, para junta genera of acreedores, que examinara los creditor cobrados, y los calificará. Ban José, octubre 27 de 1881.

ANGEL ANSELMO CASTRO. Miguel Péres P. - J. Chacon.

REGIMEN MUNICIPAL

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

AVISO.—Ha sido designado por esta Gobernacion para el ejercicio de la Medicatura del Pueblo en el próximo mes de noviembre, el Señor Dortor Don Cár-los J. de Silva, a quien por turno cor-

Alajuela, octubre 28 de 1881.

N. OCAMPO.

Jefetura Política del Paraiso. AVISO.—En diferentes fechas han sido depositados por esta autoridad los animales signientes:

Una yegna retinta, marcada. Un ballo blanco, marcado. Una potranca m silla.—Una yegua retinta colorada; marcada.—Una yegua melada, marcada, parida. Un caballo colorado, marcado con dos fierros a santo

La persona que se creea con derecho á dichos animales, presentese á legalizado dentro el término de ley.

Octubre 26 de 1881.

TIMOTEO SOLANO.

REVISTA EXTERIOR

Telegrama.

Puntarenas, noviembre 2."-En Indaterra ha habido un fuerte temporal. Han llegado á Colon muchos materiales para el Canal. Parece haberse consolidado el Gobierno del Sr. García Calderon en el Perú, y que la paz con Chile se verificará pronto."

De una correspondencia de La Voz del Nuevo Mundo tomamos lo siguiente:

"Segun los informes que un corresponsal comunica á la Gazzetta Piemontese sigue tratándose activamente en Inglaterra el asunto de la traslacion del Papa á Malta, es decir, que se han reanudado las conferencias que sobre eso se iniciaron poco ántes de la muerte de Pio IX.

Para tal caso-dice la Gazzetta-la. diócesis de Malta sería declarada "diócesis apostólica," en conmemoracion de la visita que hizo á Malta el apóstol San Pablo. Esta y Gozzo, que forman hoy un obispado, serían erigidos en arzobispado, que se concedería al carde-nal Micalef, de orígen maltés; y bajo la consideracion ó pretesto de no exisvieren fuera de ella; comparezcan á usar del que les corresponda en la mortual ha que he dado principio.—Juzgado 1º Libe-lado, se construiría un gran palacio ria, á las doce del dia 27 de octubre de cardenalicio, de dimensiones suficientes para recibir en su oportunidad al Papa, al Sacro Colegio y á la corte pontificia.

Si el corresponsal de la Gazzetta Piomontese está bien informado, ocurre preguntar: ¡Y por qué puede preferir Leon XIII la hospitalidad de un go-bierno no católico? Muy noble será en verdad la conducta de ese gobierno; pero ino será mas natural que una nacion católica ofrezca un asilo al augusto Jefe del catolicismo, si algun dia

llega á salir de la ciudad eterna? Rápidamente marchan á una completa y amistosa solucion las dificultades entre el Vaticano y el gobierno aleman. Toda la prensa de Alemania se ocupa del asunto. Es la cuestion del dia. Es de mucha significacion el



Doctor Korum para el obispado de que se han encontrado en un cemente-Treves. Generalmente, se considera rio de les indies del Peris. que la babido para él un acuerdo préfectamente entendidos, y en conse do de los que cinen hoy una corona. cuencia el dia 29 de agosto último es- por el Emperador del Brasil. pidió el Emperador las letras de invesfidura. Ese hecho establece un precedente que servirá seguramente de regla para la provision de los otros ocho obispados y arzobispados vacantes y la multitud de pueblos que están tándose la cuestion de fundar en París sin curas volverán á tenerlos.

de las leves llamadas de mayo, que establecieron el kulturkamps ó la religion la lista de las que en su concepto del Estado. Ya el año último dichas puede ocupar los 40 sillones. leyes fueron dulcificadas.

Supónese que el nuevo obispo habrá sido dispensado por el Emperador del juramento que estaba prevenido, y que se habrá establecido de acuerdo con el Vaticano un modus videndi aceptable sidente Garfield. Unos aseguran que al para todos.

Ya se habla del proximo restablecimiento de la embajada alemana cerca de S. S.

La prensa de Madrid se ocupa, con notable interes, del Congreso de americanistas. No solo habrá Congreso: tambien habrá Exposicion.

S. M. el Rey enviará á la Exposicion el códice mejicano que perteneció al convento de Sahagum, y varias otras obras. Enviará igualmente la espada de Francisco Pizarro.

Entre las memorias ya presentadas, se mencionan algunas como muy notables. La de los Señores Asher, de Berlin, presenta magníficos cromos que dan idea exacta de la industria del imperio de los Incas. Dan cuenta dichos Señores de los muy curiosos objetos

La inangaracion del Congreso está vio entre S. S. y el gobierno imperiali definitivamente fijada para el 25 de es-El obispo electo estuvo en Barzin. Ila- te mes de octubre. El Rev estará alle mado por Bismarek. Quedaron per- acompañado por el hombre más finstra-

Todas las empresas de ferrocarriles han ofrecido 50 por ciento de reduccion en los billetes á los miembros del Congreso.

Hace algun tiempo que viene agiuna Academia Francesa femenina. U-Sabido es que el desacuerdo provino no de los periódicos que sostienen los derechos de la mujer ha presentado ya

> Guiteau.-Diferentes versiones se hacen valer en el público acerca de la impresion que ha causado en este delincuente la muerte de su víctima, el Prerecibir Guiteau esta noticia, dudó, pero que tan luego tuvo de ella plena certidumbre cayó de rodillas y se puso á orar, y habiéndole dicho que nada tenía que temer, se levantó y estuvo paseándose largo tiempo en su celda, hablando consigo mismo con palabras desordenadas y sin consecuencia.

Parece más cierto lo que se atribuye al testimonio del General Crocker director de la prision en donde se halla Guiteau. Se asegura que dicho director dice que Guiteau no supo la muerte del General Garfield el mismo dia en que ocurrió, sino al siguiente, cuando él visitó al preso, en su celda, y se la comunicó; que la noticia no produjo en éste efecto aparente, limitándose á manifestar que se alegraba mucho de que el General Garfield hubiese acabado de sufrir, pues que había sentido cruel-

mente el baberle extrado can begue safrimientos, cuendo tal no babía sido su intencion: que él quiso suprimir al Presidente por órden de la divina Providencia, pero ereyendo que el acto bubiera side instantáneo y no tan doloroso.

Algunos periodicos dan la noticia de que Guitean ha sido ahoreado en efigie en Chicago, Brooklin y New York: pero que no obstante esto habían calmado las tentativas de violencias contra su persona. Tambien fué visitado por el reporter de un diario, á quien se le previno que no entablara conversacion con el prisionero; éste, sinembargo, despues de haber dirigido al visitante algunas palabras que no fueron contestadas, concluvó diciendo: "Yo deseo grabar en los espíritus del pueblo americano, que es el Señor el solo responsable del ataque contra el Presidente; y quiero que no se olvide este he-

El director de la prision ha agregado que Guiteau es poco regular en sus hábitos diarios. Este, dice, ha renunciado á la costumbre de dormir la siésta; hace noches que su sueño es agitado; se levanta generalmente á las 5 a. m., almuerza á las 8, come de 2 á 3 p. m. y cena á las 7 con un apetito voraz que ha disminuido en los últimos dias; creyó que la concurrencia en Washington, con motivo de los funerales del Presidente, le expondría á graves peligros, pero pasada la sobrexcitacion se confió más en el juicio del pueblo americano; no hace vanidad de su crimen, y declara haber sido el instrumento de Dios, en cuyos designios entraba que M. Garfield hubiese muerto; se cree capaz de hacer su defensa, y se niega á recibir la ayuda de un abogado; en fin, su seguridad personal le preocupa mucho, y desconfia cada dia más de uss guardias.

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas ve. rificadas en la Ciudad de San José Octubre 31

Тепестенно сепідпись. 2p.m. 9p.m. Term, medio. 20, = Vienta.

SO. NE. Estado de la atmósfera. Claro. Oscaro. Clare y oscure. Barm, en milimetros term, med. 669,2 Lhuvia: 5 h. 30 m. de duracion.

Noviembre 1º Termómetro centigrado 2 p. m. 9 p. m. 21,56 1975 Term. media. 7 a. m. 16.5019,25

Viento. NE. NE. Estado de la atmófera.

Claro. Oscaro. Claro y oscure. Barm, en milímetros: térin, medic. 669,85 Lluvia: 3 h. 20 m. de duracion.

SECCION DE AVISOS.

Mercado de San José-

La Junta Directiva de esta empresa en sesion de hoy á las 2 p. m., examinó y aprobó las cuentas presentadas por el Administrador, y resultando de éllas que el Mercado ha pro-ducido un saldo de § 4,842-14, se acordó: mandar distribuir el dividendo de \$ 2-25 por accion por el trimestre vencido, rescrvando 8 4-64 para el siguiente. San José, noviembre 2 de 1881.

MAN. CANO MADRAZO. Presidente.

INVITACION.— La Escuela Central de varones de esta Ciudad, presenta sus examenes de fin de año, los dias 3, 4, 5 y 6 del presente mes, en el salon del Establecimiento. El Director invita al público á presenciar aquellos actos, y especialmente, á las autoridades y profesores de enseñanza.

Alajuela, noviembre 1º de 1881.

212

DOCUMENTOS INEDITOS

cincuenta pesos para la cámara de Su Mag.: é firmólo de su nombre-(f.) Alo de Anguciana de Gamboa.

Y luego por mí el presente escribano leí é notifiqué el auto de arriba contenido al dicho Diego Polo en su persona: siendo testigos el capitan Pero Alonso de las Alas é Juan Lopez=Doy fe dello=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, visto por el dicho señor gobernador la culpa que por este proceso resulta contra Pedro Diaz é Diego de Fonseca, dixo que mandaba é mandó que se notifique á los suso dichos tengan la casa de Francisco de Fonseca por cárcel, é della no salgan ni la quebranten, so pena de cincuenta pesos para la cámara de Su Mag., y el Pedro Diaz pena de suspension de indios, hasta que por el señor gobernador otra cosa se provea: y ansí lo mandó é firmó=(f.) Al? de Anguciana de Gamboa.

Y luego incontinente, yo el presente escribano lei é notifique el auto arriba contenido a los dichos. Pedro Diaz e Diego de Fonseca, y los encarceló Domingo Hernandez, alguacil del juzgado del señor gobernador: siendo testigo Diego de Buenaventura—Doy fe dello—(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, el dicho señor gobernador, por ante mí el presente escribano, tomó é recibió juramento en forma de derecho, por Dios, é por Santa María, é por las palabras de los santos evangelios, é por la señal de la cruz, del dicho Juan Barbosa, alcalde ordinario de la cibdad del Espíritu Santo, preso por la culpa que contra él resulta, y le fueron hechas las preguntas siguientes.

Preguntado por el dicho señor gobernador cómo se llama, y que si es alcalde ordinario de la cibdad del Espíritu Santo, y ha hecho el juramento é solenidad en derecho requerido de usar bien del dicho oficio é cargo, dixo que Juan Barbosa, é ques verdad ques alcalde ordinario de la cibdad del Espíritu Santo é deste sitio de Aranjuez, é ques verdad lo demás que se le pregunta.

Preguntado por el dicho señor gobernador á este confesante si sabe que Domingo Ximenez estaba preso en la cibdad de Cartago por cierto libelo que hizo é por otros deDEL ARCHIVO DE GUATEMALA

é Francisco Magariño, dixo que mandaba é mandó quel alguacil desta visita eche en prision al dicho Francisco de Fonseca é Francisco Magariño, y que se notifique al dicho Juan Barbosa, atento que no hay cárcel ni prisiones, tenga su casa por cárcel y no la quebrante, so pena de cincuenta pesos, aplicados la tercia parte para la cámara de Su Mag., y la otra tercia parte para gastos de justicia, y la otra tercia parte para el denunciador, y de suspension de indios: y ansí lo mandó é firmó=(f.) Alo de Anguciana de Gamboa.

Y luego incontinente, por mí el presente escribano lei é notifiqué el auto de suso contenido al dicho Juan Barbosa en su persona: siendo testigos el capitan Pero Alonso de las Alas é Diego de Buenaventura-Doy fe dello-(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En este sitio de Aranjuez, á veinte dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta y cuatro años, para averiguacion de lo contenido en la cabeza de proceso, por ante mí Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion, el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, bernador por Su Mag., hizo parecer ante sí á Diego Polo, estante en este dicho sitio, del cual el dicho señor gobernador tomó e rescibió juramento en forma de derecho, por Dios, é por Santa María, é por las palabras de los santos evangelios, é por una señal de cruz que hizo con los dedos de sus manos, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado: é siendo preguntado por el tenor de la cabeza de proceso, dixo lo siguiente.

Preguntado por el dicho señor gobernador qué personas vinieron con Domingo Ximenez á este sitio, ó de qué persona supo quien habia venido con él, dixo que lo que sabe es queste testigo llegó un dia á este dicho sitio, y la noche que llegó le dixo Francisco de Fonseca questaba en este dicho sitio el dicho Domingo Ximenez, y questaba en la sabana: y

questo sabe desta pregunta é no otra cosa. Preguntado por el dicho señor gobernador en qué casas deste pueblo lo vido al dicho Domingo Ximenez, y con quién lo vido hablar, é que quién le dió de comer é matalotaje para el camino, é que cuántos dias estuvo en este dicho sitio, dixo que lo vido detras de la casa de Diego de Trigueros, y que otra vez le vido este testigo estando jugando con Francisco de Fonseca é Diego de Trigueros é Pedro

GRAN-REMATE

Al mejor postor y en venta vo-lantaria de las siguientes propie-dades de los herederos del Doctor Don E. Unibe.

A las doce del dia 4 de noviembre en Trante, en la oficina de los corredores que

-suscriben, se rematará:

1º---Una casa y solar en que está ubica ala, situada en la 2º manzana al Oeste de 22 Plaza Principal de la Ciudad de Ala-Juela, constante de 25 varas de frente, por o de fondo, todas las habitaciones enta idadas arriba y abajo, de construccion re

ziente y cuyo costo pasa de \$ 20,000:
2:—Oira casa y solar en que está ubicada; situada en la 1: manzana al Oeste de la Plaza Principal de Alajuela, constante de 221 varas de frente, por 45 de Zondo, entablada arrība y abajo, muy bien construida, tiene de costo más de \$ 14,000, produce de renta mensual \$ 102 en con Erato de arrendamiento por 2 años:

3º-El edificio conocido con el nombre zie "Meson", situado en la Ciudad de Ala-Fuela, constante de 50 varas de frente, por 100 de fondo, cuyo costo fué más de 3 50,000, produce una renta mensual de =\$ 230 y está contratado con la Honorable Municipalidad de Alajuela por el térznino de 10 años para el empleo de Mer--zado público, cuyo contrato ponemos à Las disposicion de las personas que deseen imponerse de las condiciones estipu-Ezdas en él. Se admiten propuestas de parte al contado y el resto á plazos, ziendo garantizados á satisfaccion.

San José, octubre 21 de 1881. LUJAN & MATA.

6 v. 5.

A nuestros favorecedores.

La Sociedad mercantil establecida, baprado la casa del Señor Don Cayetano Ortiz, sita en esta Ciudad; y la Vinatería y pulpería del Señor Don Francisco Jiménez y Sáenz en dicha casa establecida. Cartago, octubre 28 de 1881.

6 v. 4

Liceo del Norte.—Han sido señala dos los dias 3 ± y 6 para verificar los exámenes de este, los dos primeros dias tendrán lugar en el local que ocupa dicho Liceo y el áltimo en el salon de la Munici-

Suplico á los padres ó intores de los alumnos y al público en general, se sirvan hourar este acto con su asistencia

San José, 2 de Noviembre de 1881. La Directora,

MERCEDES MONTALTO.

TEATRO EN HEREDIA. En el gran salon de la Sociedad Pamiliar Gran funcion para el Domingo-6 de Noviembre de 1881.

La compañía Lírico Dramática del Señor Blen pondrá en escena, con el aparato teatral que el escenario permite la gran zarzuela en 4 actos titulada.

LOS MADGYARES.

2. v. 1.

AVISO.—Competentemente autorizado ofrezco en venta ó alquiler, á la mejor postura, el patio de beneficiar café del concurso á bienes de Don José María Prado, situado en el barrio de la "Sabanilla" de esta Ciudad. El 15 de noviembre próximo, quedará cerrada la licitacion, y las propuestas pueden dirigirse al Lic. Don Mauro Fernandez, ó á mi, indistintamente. San José, octubre 25 de 1881.

PEDRO PÉREZ ZELEDON.

15 v. 4

S. RUIZ, Acaba de recibir som breros finos de pita, ala grande, los que ofrece vender por mayor y al menudeo. Precios fijos y al con-

John John

Calle del Cármen, antiguo Hotel de Roma.

~6`**∀.** 4.

Superintendencia de la Division Central del Ferro-carril. AVISO.

Para evitar en lo sucesivo casos desagradables, se pone en conocimiento del público, que los conductores de trenes, no solamente no están obligados, sino que por disposiciones anteriores, les es prohibido conducir particularmente correspondencia y obje tos de toda clase que les haga contraer compromisos que no están en la órbita de sus obligaciones.

San José, octubre 27 de 1881 EL SUPERINTENDENTE.

Almacen.—Se alquila el de la casa Nº 3, calle de la Universidad, Este. En la Botica del Comercio se darán por

Ferro-Carril de Costa-Rica. DIVISION ATLANTICA.

Desde el viérnes 21 próximo el tren de pasajeros correrá hasta el Río Su-Partiendo de Limon los lúnes y viernes á las 7 30 a.m. y regresando de Rio Sucio los mártes y sábados á las 6 a. m.

EL SUPERINTENDENTE. N. K. Wallace

8. v. 3.

AVISO .-- Alquilo mi casa de dos pisos, con tigua al Oeste de la Universidad.

Eduviges Alvárado de Mora. 26. 4.

UNA GRATIFICACION.-Dará el que suscribe al que le presente un brillante sin montar, algo amarillo y como de 3 quilates, perdido en la semana pasada. San José, octubre 31 de 1881.

FLORENCIO MADRIZ. 3.—v.—2.

Banco Nacional de Costa-Rica

En asamblea general de accionis tenida el 26 del corriente mes, para la reposicion de cuatro vocales que la bian dimitido su encargo, fueron eletos los Señores Don Luis D. Saenz, Li-cenciado Don Mauro Fernández, Do Francisco Brénes R. 7 Don Tong Soley-

La Junta Directiva en sesion celebrada el 28 del mismo mes, eligió par Presidente al Señor Don Jaime Guell para Vice-presidente, á Don Luis D Saenz, para Secretario, al infrascrito, v designó como abogado procurado del establecimiento, al Señor Licenciado Don Frrncisco J. Acuña.

San José, octubre 29 de 1881.

TOMAS SOLEY. Secretario.

[OJO]

EN ALQUILER y acabadas de refaccio nar, dos tiendas contiguas á la Botica Francesa, esquina NO. de la Plaza Principal de esta Ciudad; y una casa de alto en la esquina 80. de la misma Plaza, con una tienda grande en los bajos. Tambien un casa capaz para una numerosa familia, contigua á la de Don José Duran, 50 varas de la misma Plaza.

Hay un sartido completo de muebles que se ealizarán á precios cómodos.

Para informes, ocorrir á la Botica Francesa.—San José, octubre 28 de 1881.

SE VENDE, una finca en el Laberinto de esta Ciudad, de 4 manzanas poco más ó mênos; de estas, nna y tres cuartas ocupadas con patio de beneficiar café, enlosado, pilas, tri-llas, retrillas, rueda hidraútica y demas accesorios; el resto con dos manzanas sembradas de café en muy buen estado.

Para precio y condiciones dirigirse a MAURO FERNÁNDEZ.

San José, setiembre 22 de 1881,

รสารรัฐสราชทั้งตั้

LUIS BENGOCHEA. Vende Ladrillos Teja, y Petatillo. [NOTA] La teja no se pasa. Setiembre 6 de 1881. 26-v-12.

211

-210

DOCUMENTOS INEDITOS

Diaz é Juan Barbosa, en casa del dicho Francisco de Fonrseca: y viniendo el dicho Domingo Ximenez para entrar en casa del dicho Francisco de Fonseca, como vido mormullo de gente, se tornó á volver é no entró: que sabe que estuvo en este dicho sitio dos dias, é que lo vido de dia andar por -este asiento, y especialmente en la sabana buscando su cabaallo: é que no sabe otra cosa.

menez habia salido huyendo de la cibdad de Cartago por un dibelo é otras cosas que hizo, é si sabe que los veciños desta cibdad lo sabian y entendian, y era pública voz é fama que se habia venido huyendo, dixo ques verdad queste testigo lo sabía, y que entiende que todos los vecinos, alcaldes é regidores, lo sabían, por ser pública voz é fama, é que lo había oido decir ansí este testigo á los dichos vecinos desta

Preguntado por el dicho señor gobernador si sabe y entiende que, si las justicias deste pueblo quisieran prender al dicho Domingo Ximenez, si lo pudieran muy bien prender, por haber coyuntura para ello, dixo que si lo quisieran prender, é pusieran en ello calor, que lo pudieran muy bien prender, por andar, como anduvo, como dicho tiene, por la

sabana á pié é por detras de las casas. Preguntado que si sabe quel dicho Domingo Ximenez zhizo otro libelo en esta cibdad sobre Vive Leda si podras, dixo queste testigo, estando en casa de Diego de Trigueros con Estévan de Mena é Diego de Fonseca y el dicho Diego de Trigueros é Pedro Diaz, vido cómo el dicho Pedro Diaz sacó de la faltiquera unas coplas, que son las de Vive Leda si podras é las leyó: é siéndole leidas las dichas coplas, dixo que son las que leyó el dicho Pedro Diaz: y que le dixo que las había hecho y compuesto el dicho Domingo Ximenez, porque oyó decir, y ansí es público é notorio, que dicho Do-

Preguntado por el dicho señor gobernador que si este testigo entendió de los que se hallaron presentes, ó de otros cualesquiera, que las dichas coplas-libelo sonaban más é si lo oyó tratar á algunas personas, dixo queste testigo oyó decor al dicho Diego de Trigueros é á Pedro Diaz y á Estévan de Mena que en lo que tratan las diches coplas de Faraon DEL ARCHIVO DE GUATEMALA

Preguntado que si Francisco Magariño, regidor de la cibdad del Espiritu Santo y escribano del cabildo que decis ser de este asiento, si tiene el original de las dichas coplas hechas de la mano del dicho Domingo Ximenez, dixo que dicho Francisco Magariño tiene otras coplas, ni más ni me nos que las que le fueron leidas, pero que no sabe si eran de la letra del dicho Domingo Ximenez: é no sabe otra cosa.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si despues que les fué mandado a los vecinos é alcaldes é regido-res que se pasasen á la cibdad del Espíritu Santo, é declarada esta cibdad por no cibdad, é habiéndoles dado cargos de regidores é alcaldes, é hecho sus casas en la cibdad del Espíritu Santo, y encargádose dellos, que si han tornado á hacer cabildo de nuevo en este asiento, dixo ques verdad todo lo contenido en esta pregunta, porqueste testigo los ha visto usar de los dichos cargos, á Francisco Magariño de regidor, y á Juan Barbosa de alcalde, y hacer sus casas á ellos y á los demás vecinos: é que despues acá les vido juntarse todos en este dicho sitio, en casa del dicho Diego de Trigueros, y hacer cabildo, é que sabe que dieron un poder al dicho Diego de Trigueros, para que con el paresciese en la Real Audien cia de Guatemala: é que no sabe otra cosa: é que ha oido decir á todos que no se han de pasar á la cibdad del Espíritu Santo, aunque se lo ha mandado el señor gobernador, si no los llevaban en colleras: é questo sabe é no otra cosa.

E questo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre, é ques de edad de cuarenta anos, é que no le tocan las preguntas generales: é siéndole leido su dicho, dixo que lo que tiene dicho es la verdad, y en él se ratificaba é ratificó, é, si necesario es, lo tornaba á decir de nuevo: fuéle encargado el secreto y prometiólo—(f.) Al? de Anguciana de Gamboa—(f.) Di? Polo= Ante mi-(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

E despues de lo suso dicho, en el dicho sitio de Aranjuez, en dicho dia, mes y año suso dicho, el dicho señor gobernador, visto la culpa que resulta contra el dicho Diego Polo, dixo que mandaba é mandó que se notifique al dicho Diego Polo que luego se vaya á la cibdad del Espíritu Santo, é la tenga por cárcel, é no salga della ni la quebrante, sin licencia del dicho señor gobernador ó de su teniente, so pena de

Preguntado si sabe este testigo quel dicho Domingo Xi-.cibdad muchas veces: y esto sabe.

mingo las componia de su cabeza: y esto sabe.

que sonaba más: y questo sabe é no otra cosa.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica